



CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO SP/COBAEV/03/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ; Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES C.P.C. EDUARDO ROMERO DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", PARA LLEVAR A CABO LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MEDIANTE LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", SOBRE LOS TRABAJOS E INFORMES QUE RINDA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

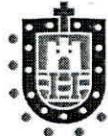
1. Las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado, en términos del artículo 3 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, están obligadas a que las operaciones financieras que realizan sean aprobadas anualmente por los Órganos de Gobierno que las rigen, a través de Estados Financieros Dictaminados por Despacho Externo o Prestador de Servicios Profesionales, conforme al artículo 11 fracción VII del Acuerdo que establece las Bases Generales para el funcionamiento de los Órganos de Gobierno o sus equivalentes, en la Administración Pública Paraestatal del Estado de Veracruz-Llave.
2. En cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD", en su Cuarta Sesión Ordinaria, tomó el Acuerdo 8 COBAEV.4SOV.09/12/2021, para la Dictaminación de sus Estados Financieros por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por el Prestador de Servicios Profesionales.
3. Corresponde a "LA CONTRALORÍA" en el marco de sus atribuciones, la designación de los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales de las Dependencias y Entidades, y coordinar, supervisar y evaluar sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9,



CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

fracción XII, 33, 34, fracciones I, VII, XVI, XXIII y XXV de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 297 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, fracciones XV, XVI y XXVIII y 31, fracciones V, XVIII, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 fracción VII del Acuerdo que Establece las Bases Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno o sus Equivalentes en la Administración Pública Paraestatal del Estado de Veracruz-Llave; Acuerdo 03/2022 del Acta de la "Primera Sesión Ordinaria del Comité de Apoyo en la Designación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales, para la Dictaminación de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2021" celebrada el día 27 de julio del ejercicio 2022.

4. Por su parte, se debe dar cumplimiento a los artículos 18 y 20 de los Lineamientos para Obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental para el Ejercicio Fiscal 2021 a la Contraloría General durante el Ejercicio 2022, referente a la Designación y Contratación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales.
5. En cumplimiento de sus atribuciones "LA CONTRALORÍA" mediante oficio Orden de Auditoría No. CGE/1199/2022, designó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" para la Dictaminación de los Estados Financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
6. Que sus representantes actuarán bajo el Código de Ética vigente de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, resaltando el conjunto de valores y principios que deben poseer en el ejercicio de sus funciones.
7. Que sus representantes actuarán en el marco del Convenio Específico de colaboración que celebran "LAS PARTES", en cumplimiento al Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, en donde se establece en uno de sus ejes generales el desarrollo económico y como objetivo erradicar la corrupción en la Administración Pública Estatal, a partir de la implementación coordinada de medidas para la transparencia y la rendición de cuentas; al Plan Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Federación, así como a los artículos 21 y 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en donde se enuncian como medidas de mitigación y reducción de riesgos para los particulares las Políticas de Ética e Integridad.



CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA ENTIDAD":

- a) Está constituido como un Organismo Público Descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el 30 de julio de 1988 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. 99, el día 18 de agosto del mismo año.
- b) Se encuentra legalmente representado en este acto, por el **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el Primero de diciembre de dos mil dieciocho por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y ratificado por la Honorable Junta Directiva e este Organismo, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 03 de diciembre del 2018.
- c) Tiene establecido su domicilio en la Avenida Américas No. 24, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.
- d) Para cubrir el importe de este contrato se cuenta con Recursos Propios: autorizados en la partida presupuestal número 33100001 Asesorías asociadas a convenio.
- e) Conforme lo prevén en los artículos 5 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se obtuvo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número **SSE/D-3115/2022** de fecha 13 de septiembre de 2022 así como el Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) número **211210040120000/002710CG/2022**, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.



CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- a) Que el C.P.C. Eduardo Romero Díaz, es una persona física que proporciona los servicios de auditoría, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, tal y como lo acredita con copia certificada del acta de nacimiento número 00435, con fecha de registro del día 10 de octubre de 1970, de la oficina del registro civil del municipio de Vega de Alatorre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se identifica con la credencial para votar con clave RMDZED70022030H800 y número 2100014416257, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes RODE700220I2A, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales y autorizado legalmente para llevar a cabo los trabajos de Auditoría encomendados.
- c) Que cuenta con el registro ante el padrón de la Contraloría General del Estado de Veracruz número CG-DGF/SSA-REF036-2022 de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental para el ejercicio fiscal 2021 a la Contraloría General, durante el Ejercicio 2022.
- d) Que cuenta con el registro vigente del Padrón de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número 16264, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, inciso m, de los Lineamientos para obtener el registro o refrendo en el padrón de despachos externos y prestadores de servicios profesionales que proporcionen los servicios de Auditoría Gubernamental para el ejercicio fiscal 2021 a la Contraloría General, durante el Ejercicio 2022.
- e) Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- f) Que cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.





CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

- g) Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Blvd. Marte número 36, U. Hab. Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Ver.
- h) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", adoptará todas las medidas necesarias, a efecto de evitar cualquier tipo de situación de conflicto de intereses, que ponga en cuestionamiento la fiscalización imparcial y objetiva de los trabajos realizados objeto del presente contrato; este conflicto podría plantearse, en particular, en los asuntos que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, así como en los que pueda resultar algún beneficio para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", para sus familiares, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades, en las que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" o las personas referidas, formen o hayan formado parte.
- i) Cualquier conflicto de intereses que pudiere surgir durante la ejecución del presente contrato, deberá ser desahogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, 36, 37 y 38 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en relación con el artículo 3 fracción XVII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. "LA ENTIDAD", se reserva el derecho a verificar la adecuación de dichas medidas y cuando lo estime necesario, podrá exigir que se implementen, medidas suplementarias; asimismo, en caso de acreditarse un conflicto de intereses, será causa de rescisión imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", a través del procedimiento correspondiente.

DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a emitir un Informe de Auditoría Independiente acerca de la razonabilidad de las cifras que presentan los Estados Financieros, Presupuestales y Programáticos de "LA ENTIDAD", un Informe Analítico y un Informe de Evaluación al Control Interno por el periodo

5/14



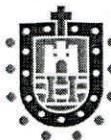
CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2021**, mediante la realización de una Auditoría Financiera, Presupuestal y Programática, de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría, lo establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, los Lineamientos para obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental para el ejercicio fiscal 2021 a la Contraloría General, durante el ejercicio 2022; y demás normatividad en la materia aplicable a los Recursos Federales y Estatales, el cual deberá presentarse conforme a la Cláusula Segunda del presente contrato.

SEGUNDA. Como resultado de los trabajos de revisión descritos en la cláusula primera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", entregará a "LA CONTRALORÍA" a través de la Dirección General de Fiscalización, los productos siguientes, en original y en archivo electrónico (Según se requiera en Excel o Word y PDF) en unidad de almacenamiento extraíble (USB):

1. Planeación de la Auditoría, que contendrá información general sobre el Ente Público y las principales actividades sustantivas y adjetivas que realiza, a fin de identificar globalmente las condiciones existentes para ejecutar la auditoría.
2. Programa General de Auditoría, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" aplicará en "LA ENTIDAD", rubricado en todas sus fojas y firma autógrafo del Prestador de Servicios Profesionales, supervisores y auditores asignados.
3. Cronograma de Actividades a desarrollar en "LA ENTIDAD" durante el proceso de la auditoría, con las fechas programadas, rubricado en todas sus fojas y firma autógrafo del Prestador de Servicios Profesionales y el Titular del Ente.
4. Acta de Inicio de Auditoría.
5. Papeles de trabajo relativos a la auditoría que "LA CONTRALORÍA" requiera, debidamente foliados de manera consecutiva. (Cédulas sumarias, cedulas analíticas y cualquier otro papel de trabajo que sea requerido).
6. Informe de Auditoría Independiente, que contenga la opinión sobre la razonabilidad de las operaciones y cifras que revelan los Estados Financieros, Presupuestales y Programáticos de "LA ENTIDAD", rubricado en todas sus fojas y firma autógrafo del C.P.C. Eduardo Romero Díaz.

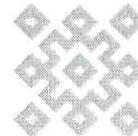




CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

- a. Este informe deberá emitirse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y con los requerimientos que establezca "LA CONTRALORÍA".
- b. El informe deberá contener anexos los estados financieros, presupuestales y programáticos al 31 de diciembre de 2021 firmados por los responsables de su elaboración y autorización, debidamente certificados por "LA ENTIDAD", así como sus notas explicativas, emitidas por el mismo.
7. Informe Analítico de Auditoría, que contenga entre otra información, los alcances obtenidos a nivel de rubro o partida presupuestal, los procedimientos aplicados, el detalle de los resultados del proceso de revisión; las observaciones y recomendaciones que, al cierre de la auditoría, que en su caso no hubieran sido solventadas y/o atendidas durante el transcurso de la auditoría señalando a los presuntos responsables; igualmente, deberá incluir las principales debilidades y/o sucesos importantes detectados, así como las limitaciones para el desarrollo de la auditoría. Este informe deberá emitirse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y con los requerimientos que establezca "LA CONTRALORÍA"; asimismo, deberá estar rubricado en todas sus fojas y con firma autógrafo del C.P.C. Eduardo Romero Díaz.
8. Informe sobre la Evaluación del Control Interno de "LA ENTIDAD", de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, rubricado en todas sus fojas y firma autógrafo del C.P.C. Eduardo Romero Díaz.
9. Acta de Cierre de Auditoría.
10. Programa General de Auditoría, con los procedimientos concluidos en su totalidad debidamente requisitado y firmado por el Prestador de Servicios Profesionales, supervisores y auditores asignados.
11. Cronograma de Actividades desarrolladas durante el proceso de la auditoría, con fechas reales, rubricado en todas sus fojas y firma autógrafo del Prestador de Servicios Profesionales y el titular del ente.
12. Soporte documental debidamente certificado en formato digital, legible y que respalde las observaciones y/o recomendaciones realizadas que en su caso no fueron solventadas y/o atendidas durante el transcurso de la auditoría, incluyendo el formato denominado "Cédula de Inconsistencias" y los nombramientos certificados de los presuntos responsables.

7/14





CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

13. Las copias certificadas de la documentación que "LA CONTRALORÍA" requiera, provenientes del cumplimiento del objeto del presente contrato.

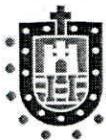
Los numerales seis, siete y ocho serán entregados a "LA CONTRALORÍA" por medio de la Dirección General de Fiscalización, en tres ejemplares originales firmando en todas las fojas que los integran, al igual que en archivos de Word y digitalizados perfectamente legibles en PDF en unidad de almacenamiento extraíble (USB).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conforme a su criterio, conocimiento y particularidades de la revisión, deberá incluir y comentar la información que resulte conveniente, para mejorar la operación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, de conformidad con las atribuciones que se derivan de su propio decreto de creación y en términos del artículo 302 primer párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. "LA ENTIDAD", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", por la realización de los trabajos descritos en el presente contrato, un subtotal de **\$189,655.17 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, más el 16 % del Impuesto al Valor Agregado por \$30,344.83 (Treinta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), haciendo un total de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/1000 M.N.) menos el 1.25% de la retención del Impuesto sobre la Renta por la cantidad de \$2,370.69, (Dos mil trescientos setenta pesos 69/100 M.N), **resultando un importe total a pagar de \$217,629.31 (Doscientos diecisiete mil seiscientos veintinueve pesos 31/100 M.N.)** una vez que "LA CONTRALORÍA" a través de la Dirección General de Fiscalización, emita el visto bueno de procedencia de pago, para lo cual deberá contar con un ejemplar original del contrato, dicho importe será liquidado de la siguiente forma:

- I. Subtotal de **\$66,379.31 (Sesenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)**, más el 16% de Impuesto al Valor Agregado por \$10,620.69 (Diez mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), haciendo un total de **\$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, menos el 1.25% de la retención del Impuesto sobre la Renta por la cantidad de \$829.74 (Ochocientos veintinueve pesos 74/100 M.N.), **resultando un importe total a pagar de \$76,170.26 (setenta y seis mil ciento setenta pesos 26/100 M.N.)**, lo cual representa el 35% del monto total, a la entrega del Acta de Inicio de Auditoría, Planeación de la Auditoría, Programa General de Auditoría, copia simple de la fianza y Cronograma de Actividades con fechas programadas, bajo la supervisión de "LA





CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

CONTRALORÍA" en las fechas establecidas en dicho Cronograma de Actividades.

II. Subtotal de **\$123,275.86 (Ciento veintitrés mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, más el 16% de Impuesto al Valor Agregado por \$19,724.14 (Diecinueve mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), haciendo un total de **\$143,000.00 (Ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, menos el 1.25% de la retención del Impuesto sobre la Renta por la cantidad de \$1,540.95 (Mil quinientos cuarenta pesos 95/100 M.N.), **resultando un importe total a pagar de \$141,459.05 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 05/100 M.N.)**, lo cual representa el restante 65% del monto total, a la entrega del Programa General de Auditoría, con los procedimientos concluidos en su totalidad debidamente requisitado y firmado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", supervisores y auditores asignados, Cronograma de Actividades desarrolladas durante el proceso de la auditoría, con fechas reales, rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y del titular de "LA ENTIDAD", Papeles de trabajo relativos a la auditoría, Informe de Auditoría Independiente, Informe Analítico de Auditoría, Informe sobre la Evaluación del Control Interno, Acta de Cierre de Auditoría, Cédula de Inconsistencias, Soporte documental debidamente certificado en formato digital, legible y que respalte las observaciones y/o recomendaciones realizadas que en su caso no fueron solventadas y/o atendidas durante el transcurso de la auditoría, así como los nombramientos certificados de los presuntos responsables y las copias certificadas de la documentación que "LA CONTRALORÍA" haya requerido en cumplimiento de la Cláusula Segunda del numeral 4 al 13 del presente contrato.

"LA CONTRALORÍA" a través de la Dirección General de Fiscalización, emitirá un oficio a "LA ENTIDAD", con copia para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", donde manifieste que no tiene inconveniente en el otorgamiento de los pagos de los importes pactados, conforme a lo descrito en esta cláusula.

"LA ENTIDAD" remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Fiscalización, con la finalidad de que ésta lleve el control del mismo y sea anexado al expediente.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" expedirá para cada uno de los pagos realizados por "LA ENTIDAD", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo remitirla en forma impresa y en archivo

9/14



CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

electrónico en los formatos tipo PDF y XML a los correos electrónicos licitaciones@cobaev.edu.mx y ramagoes@hotmail.com las cuales deberán contener los siguientes datos:

Nombre:	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
RFC:	CBE880730K13
Dirección:	Avenida Américas No. 24, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91130
Uso del CFDI:	G03 Gastos en General
Forma de pago:	Clave 99 "Por Definir"
Método de pago:	PPD "Pago en Parcialidades o Diferido"
Concepto del servicio prestado:	Informe de Auditoría Independiente acerca de la razonabilidad de las cifras que presentan los estados financieros, presupuestales y programáticos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

QUINTA. El plazo para concluir la revisión a los Estados Financieros, Presupuestales y Programáticos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de "LA ENTIDAD", y entregar todos los papeles de trabajo, referidos en la cláusula segunda del presente contrato, será de **cincuenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de contrato.**

SEXTA. Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" entregue a plena satisfacción de "LA CONTRALORÍA", lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA. "LA CONTRALORÍA" celebrará con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", tres reuniones de trabajo en el lugar, hora y fecha que la misma determine, salvo casos debidamente justificados, que serán analizados por "LA CONTRALORÍA"; y en su caso inspecciones físicas en el lugar en el que se está realizando la auditoría.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", deberá realizar su revisión de conformidad con lo establecido en las cláusulas primera y segunda de este contrato y se compromete a aplicar los procedimientos y pruebas selectivas razonables no menores del 60%, de acuerdo a su programa general de auditoría, alcances, tiempos y especificaciones convenidas con "LA CONTRALORÍA", así como atender los requerimientos particulares que, respecto de la revisión, le sean solicitados de parte de "LA CONTRALORÍA" acordando entre "LAS PARTES" las condiciones para tal efecto.

10/14



CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a petición de "LA CONTRALORÍA", a instrumentar procedimientos supletorios o complementarios, en el caso de que, en la revisión de los papeles de trabajo e informes, se determine que los procedimientos empleados fueron insuficientes y los resultados obtenidos no son satisfactorios.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se obliga a otorgar una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, que deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, y cubrirá un equivalente al 10% diez por ciento del valor total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La fianza se constituirá a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la póliza respectiva deberá ser entregada a "LA ENTIDAD" dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y continuará su vigencia en los términos de la normatividad aplicable. La fianza de cumplimiento la hará efectiva "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, previo derecho de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ocho días hábiles para que exprese lo que se estime, y de no presentar los argumentos idóneos que permitan justificar un retraso en sus obligaciones, se procederá sin más trámites tendentes a ordenar su requerimiento. La afianzadora hará el pago al término de quince días hábiles, contados a partir del requerimiento. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá remitir a "LA CONTRALORÍA" a través de la Dirección General de Fiscalización copia simple de la Fianza, en un término que no exceda los diez días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" estará obligado a proporcionar a "LA CONTRALORÍA" los papeles de trabajo que realicen en cumplimiento de las obligaciones contractuales, con las especificaciones de archivo que en su caso determine la Dirección General de Fiscalización.

DÉCIMA SEGUNDA. Durante la vigencia del presente contrato y hasta el término que marca la cláusula Décima Novena, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene y se obliga a:

- I. No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.





CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

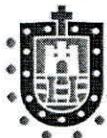
- II. Presentar a "LA CONTRALORÍA", para su supervisión y evaluación, los papeles de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con la revisión a que se refiere este instrumento.
- III. Guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones, así como de los resultados que se determinen de la revisión practicada; ni divulgar ningún tipo de información que tenga conocimiento.
- IV. No divulgar los informes en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
- V. En el caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de "LA ENTIDAD", inmediatamente lo hará del conocimiento por escrito de "LA CONTRALORÍA", para que sea ésta quien gestione su obtención.
- VI. Llevar a cabo sus trabajos y actuación, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA ENTIDAD". Asimismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Estatal del Servicio Civil y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA CUARTA. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" detecte la existencia de situaciones de las que pudiera resultar responsabilidades a cargo de servidores públicos de "LA ENTIDAD", deberá de informar de inmediato a "LA CONTRALORÍA", sobre dichos hechos, a través de un Informe Analítico, que mencione la o las observaciones, así como las Normas Internacionales de Auditoría, y las disposiciones relativas al Sistema Nacional de Fiscalización y demás normatividad en la materia aplicable a los Recursos Federales y Estatales.

DÉCIMA QUINTA. Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a esto, traerá como consecuencia la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD", misma que comunicará

12/14



CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA. "LA ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", así como darlo por terminado anticipadamente cuando concurran razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" el equivalente al trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. En los casos en que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente contrato, en el plazo establecido en la Cláusula Quinta y Sexta, solicitará por escrito y por lo menos 5 días hábiles **antes del vencimiento del presente contrato** a "LA CONTRALORÍA" por medio de la Dirección General de Fiscalización, la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud. "LA CONTRALORÍA" evaluará la solicitud y justificación de la causa y, en su caso, concederá la prórroga que tenga a bien determinar, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales.

DECIMA OCTAVA. En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la "LA CONTRALORÍA" podrá extender la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Quinta, sin que esto implique erogaciones por honorarios adicionales.

DECIMA NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá conservar en custodia los papeles de trabajo y la evidencia documental que soportará los resultados de la revisión objeto del presente instrumento, **por un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de entrega de los informes definitivos**, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 56, segundo párrafo, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, tutelará los datos personales en todo momento, de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. En caso de mora o de incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", "LA ENTIDAD" tendrá derecho a rescindir este contrato, operando de pleno derecho dicha rescisión, y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" dicha determinación.





CONTRATO NO. SP/COBAEV/03/2022

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES", acuerdan agotar los medios alternativos de solución de conflictos a que haya lugar, y para el caso de que no sea posible arreglar el conflicto, se someterán "LAS PARTES" a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicados en esta ciudad capital; por lo tanto, renuncian a la competencia de otras autoridades que estén ubicadas fuera del Estado que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En cumplimiento a lo previsto por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 92 y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para conocer a detalle la información relacionada con el tratamiento de sus datos y los derechos que le asisten, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral de las Auditorías realizadas por Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales publicado en la página electrónica oficial de la Contraloría General <http://www.veracruz.gob.mx/contraloria/avisos-de-privacidad/> debiendo observarse la demás normatividad aplicable en la materia.

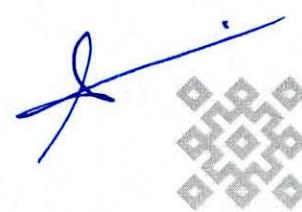
"LAS PARTES" manifiestan que quedan enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, firmando de conformidad tres ejemplares, de los cuales, un tanto será remitido a "LA CONTRALORÍA", en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los **veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.**

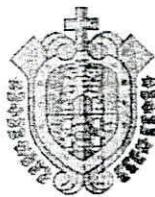
POR "LA ENTIDAD"


DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"


C.P.C. EDUARDO ROMERO DÍAZ
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

C. Andrés Aguirre Juárez

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tengo a bien nombrarle:

*Encargado de la Dirección General del Colegio
de Bachilleres del Estado de Veracruz*

Palacio de Gobierno, Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave
Primero de diciembre de dos mil dieciocho



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (COBAEV)

Siendo las nueve horas del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho, se reunieron los integrantes de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria 2018, ocupando para este propósito la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, sito en la Av. Américas número 87, Col. Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. En esta sesión se encuentran presentes como asistentes el Licenciado Zenyazen Roberto Escobar García, Secretario de Educación de Veracruz y Presidente de esta H. Junta Directiva, el Mtro. José Luis Lima Franco en su calidad de vocal y el Doctor Andrés Aguirre Juárez, Encargado de Despacho de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Presidente del Consejo Consultivo de Directores. Asiste como invitada permanente de la H. Junta Directiva la Licenciada Leslie Garibo Puga, Contrajurora General del Estado, con carácter de Comisaria -----

Acto seguido, el Licenciado Zenyazen Roberto Escobar García, da la bienvenida y propone el siguiente orden del día:

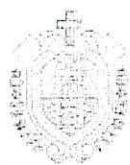
- 1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum-----
- 2.- Ratificación del nombramiento del nuevo Director General del COBAEV.
- 3.- Presentación de la Integración de la Honorable Junta Directiva COBAEV
- 4.- Cierre de Sesión -----

Se somete a votación de los integrantes de la H. Junta Directiva el orden del día propuesto:

Los integrantes de la H. Junta Directiva APRUEBAN el orden del día presentado para esta sesión extraordinaria, manifestándolo libremente levantando la mano.

I.-Lista de Asistencia.- El Licenciado Zenyazen Roberto Escobar García, pasa lista de asistencia asentando que existe Quórum Legal para proceder al desanogo de la presente sesión.

II.-De conformidad con la Fracción VIII del Artículo Octavo de Decreto que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, se propone el nombramiento



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



esta Junta Directiva, ratificar el nombramiento que como Director General del COBAEV, recibió el Doctor Andrés Aguirre Juárez, con fecha 1º de diciembre del 2018.

Vista la anterior propuesta, por unanimidad y con el visto bueno de la Licenciada Leslie Garibo Puga, Contralora General del Estado, en su carácter de Comisaria, se ratifica el nombramiento del Doctor Andrés Aguirre Juárez, Director General del Colegio de Bachilleres y Presidente del Consejo Consultivo de Directores.

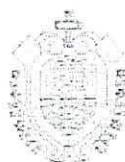
III.- De conformidad con el Artículo QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del Decreto que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, se presenta la integración de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV), quedando conformada de la siguiente manera: Licenciado Zenyazen Roberto Escobar García, Secretario de Educación de Veracruz (SEV) como Presidente de esta H. Junta Directiva, como vocales, el Maestro José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación y el Doctor Andrés Aguirre Juárez, Director General del Colegio de Bachilleres y Presidente del Consejo Consultivo de Directores, de conformidad con los nombramientos que en su favor expidió con fecha 1º de diciembre del presente año, el Gobernador del Estado de Veracruz-Llave, Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez. Se adjuntan como anexos a esta acta, copia de los nombramientos que a la vista se tuvieron en el seno de este órgano colegiado durante la celebración de esta sesión.

IV.- Una vez agotado el orden del día el Lic. Zenyazen Roberto Escobar García, procede a cerrar esta Tercera Sesión Extraordinaria de esta H. Junta Directiva, del año dos mil dieciocho, siendo las nueve horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho, firmando en ella los que intervienen.

PRESIDENTE

Lic. Zenyazen Roberto Escobar García
Secretario de Educación de Veracruz

2



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



VOCAL

Mtro. José Luis Lima Franco
Secretario de Finanzas y Planeación

VOCAL

Dr. Andrés Aguirre Juárez
Director General del COBAEV y
Presidente del Consejo Consultivo
de Directores

COMISARIA

Lic. Leslie Garibó Puga
Contralora General del Estado

Estas firmas corresponden al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, de fecha 3 de diciembre del año 2018 y consta de tres páginas escritas a mano por el anverso.